



**Licenciado**

**Olger Sánchez Carrillo**

**Auditor Interno**

**Caja Costarricense de Seguro Social**

**Asunto: Solicitud de valoración de investigación y certificación**

Estimado Señor:

Reciba un cordial saludo de parte de nuestra organización y de conformidad con lo establecido en el epígrafe y entendiendo que **la función sindical** infiere una variedad de aristas determinadas taxativamente por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y que las mismas están en instrumentos de alcance nacional e internacional, conformando parte del bloque de legalidad del marco normativo interno.

En esa tesitura, dentro de esa variabilidad de funciones de control y fiscalización política para generar pesos y contrapesos sociales, nos parece se encuentra el velar por la ética y la probidad, la cual en nuestro modesto juicio presupone un manejo responsable, profesional, equilibrado y altamente técnico y científico de la **información pública**.

Esto último en el sentido de que, aunque la información contenida en el **oficio AI-2686-2021 v ASF-163-2021**, posiblemente tengan ese carácter, es menester de todo funcionario público registrarse por una rigurosidad técnica, y en tal sentido inclinarse a tener un manejo estrictamente profesional, que aspire a no generar posible daño reputacional o perjuicios derivados de diverso tipo a personas o entidades.

Expuesto esa básica y elemental introducción y teniendo que ha sido público y notorio el ataque mediático desplegado por el Periódico La Nación<sup>1</sup>, mismo que parece estar sustentado sobre la base posiblemente del informe supra y que a la luz de su lectura y nuestra experticia en el tema infiere graves errores de forma y de fondo.

Desde nuestra valoración la actividad periodística pública y notoria desplegada por el Periódico La Nación, podría estar posiblemente sustentada en un informe que adolece presuntamente de cierta rigurosidad técnica, que además nos conduce a pensar que prevaleció poca o nula profundidad, ya que se argumentan aspectos que no concuerdan para nada con la realidad del fondo.

Así las cosas, parece que se omiten por razones que desconocemos las decisiones que la Junta Directiva de la CCSS ha tomado para el fortalecimiento de estos beneficios; decisiones que además se sustentan en sendos criterios presentados por las unidades administrativas técnicas a lo interno de la CCSS.

<sup>1</sup> Publicaciones Martes 18 de enero del 2022 y Editorial Nación 23 de enero del 2022 y Discusión de en el Plenario de la Asamblea Legislativa por parte de la Sra. Yorleny León Marchena



## SINDICATO DE FUNCIONARIOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE COSTA RICA

---

En tal sentido parece existir un total desconocimiento del historial y los más longevos y recientes acuerdos de la Junta Directiva sobre el mismo (los tenemos documentados y certificados por la Secretaría de la Junta Directiva de la CCSS), lo cual en primer término expone y deja en un predicamento muy complejo y riesgoso a la auditoría interna de la CCSS.

En segundo término, podríamos estar ante una gestión informativa posiblemente distorsionada y débil en sus argumentos, lo cual le resta confiabilidad a la misma y sin duda debilita al medio en cuestión, pero más allá de esto, en definitiva, un informe en principio deficitario en lo técnico, por la forma y por el fondo, elaborado por cuatro funcionarios del área de servicios financieros, generan una actividad periodística que expone a la Caja Costarricense de Seguro Social en general y al Fondo de Retiro en particular a un escarnio público posiblemente innecesario.

Lo anterior, sobre todo porque en encuentra en marcha una reforma a estos beneficios que aprobó la Junta Directiva de la CCSS en la sesión 9158, del 23 de febrero del 2021; reforma que se aprueba con el único fin de fortalecer estos beneficios en el tiempo, dicho esto; parece presumible de la lectura del informe que pone entre dicho estas reformas para mantener la sostenibilidad por el tiempo analizado según los estudios técnicos aprobados por ese cuerpo colegiado y que parece son inobservados en este informe.

Ante tal despliegue periodístico, a nuestro gusto posiblemente bastante desproporcionado, distorsionado, y sesgado, sostenemos la hipótesis, misma que contiene bajos niveles de duda, en el sentido de que pueden existir enfoques y elementos de corte puramente ideológicos (**lo cual es normal y natural**), dado que si nos atenemos la fecha que ostenta el informe y el contexto socio-político, podríamos establecer con toda naturalidad una relación entre esta beligerancia política, posiblemente en solitario de la Diputada Yorleny León Marchena.

Ante ese posible escenario, nuestra lectura nos conduce a establecer una relación un tanto más profunda, que entrelaza posiblemente el momento de publicación del informe ASF-163-2021, ( que como mencionásemos ostenta posibles debilidades técnicas que le otorgan posiblemente baja o nula rigurosidad científica), de fecha 17 de diciembre 2021, la actividad beligerante de la Diputada Yorleni León Marchena y el enfoque, los móviles y objetivos financieros que prohija y desarrolla el proyecto de ley 21.824, que a la vez se entrelaza con los postulados que hemos caracterizado de la más alta funcionaria de la SUPEN, en su afán de impulso de una contrarreforma social a nuestro juicio regresiva en el sistema de pensiones nacional y en particular el del IVM y el RNC.

Así las cosas, resulta razonable acoplar que, el sector financiero nacional y particularmente las operadoras privadas de pensiones, conjuntamente con sus aliados en la SUPEN y la Asamblea Legislativa, aspiran posiblemente a debilitar los sistemas sustitutivos al régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), para finalmente avanzar más o bien terminar trasladando una nada despreciable cantidad de recursos a estas entidades financieras, cuyo dato lo estamos cuantificando para poder visibilizar ante la opinión pública la otra cara de la moneda de un proyecto de ley al cual no le rehuiremos el debate, pero si de antemano fijamos posición en el sentido de discrepar de su enfoque y las consecuencias de acumulación financiera perversa que apuesta a nuestro juicio a aumentar tasas de ganancia y desprecia un enfoque inclusivo que este dirigido a móviles más humanitarios y de impulso a una verdadera y mejor reactivación económica.



## SINDICATO DE FUNCIONARIOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE COSTA RICA

---

Finalmente debemos dejar establecido para todos los efectos, que no cuestionamos en el marco del principio de libertad de expresión el trabajo periodístico, mismo que respetamos, pero que no compartimos en su esencia y en su enfoque, dado que pareciera que podrían existir posibles parcialidades informativas, que podrían estar surgiendo a partir de las presuntas falencias técnicas del informe de rito y que podrían al final distorsionar y causar como mencionamos **perjuicios reputacionales** de diversa variedad jurídica a la auditoría, a la CCSS, al Fondo de Retiro y a los trabajadores y trabajadoras de la CCSS.

Así las cosas y suponiendo que podrían existir falencias de fiscalización interna en el manejo de esta información suministrada al medio de comunicación en cuestión, solicitamos a su respetable autoridad lo siguiente:

- 1- Valore el inicio de una investigación administrativa que ayude a determinar bajo cual mecanismo formal o informal obtuvo el Periódico La Nación el informe ASF-163-2021.
- 2- En caso de optar por la ruta de la ética y la probidad, requerimos se determine en esa investigación, si este hecho pudo haber generado un perjuicio reputacional o figura conexas, a la auditoría, a la CCSS, al Fondo de Retiro (FRE), y consecuentemente a sus afiliados y afiliadas, por el hecho pareciera ya consolidado de exponerlos a un escarnio público.
- 3- De igual forma de inclinarse por la investigación propuesta, solicitamos se determine si dicho informe cuenta con la total y absoluta rigurosidad técnica o por el contrario existen falencias de forma y de fondo.
- 4- Finalmente, rogamos se nos certifique si el informe de auditoría ASF-163-2021, fue solicitado formalmente a la auditoría interna por parte del Periódico La Nación y por la Diputada Yorleni León Marchena y se nos trasladen fotocopias fieles y auténticas de las fechas, oficios, correos o similares que entendemos deben existir sobre el particular

Sin otro particular se suscribe, muy cordialmente.

**Juan Carlos Durán Castro**  
Representante Sindical  
SIFUPCR





## SINDICATO DE FUNCIONARIOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE COSTA RICA

---

CC.

Junta Directiva Caja Costarricense de Seguro Social

Centro para la Instrucción de Procedimientos - CCSS (CIPA) - [ga\\_cipa@ccss.sa.cr](mailto:ga_cipa@ccss.sa.cr)

Contraloría General de la República - ([contraloria.general@cgrcr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgrcr.go.cr))

Diputada Yorleni León Marchena – Fracción Partido Liberación Nacional - Asamblea Legislativa

Organizaciones Sindicales y trabajadores y trabajadoras CCSS

Archivo

PARA NOTIFICACIONES AL CORREO: [sifupcr@gmail.com](mailto:sifupcr@gmail.com)